



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 5.942)

Artículo 1º.- Agrégase un nuevo nuevo inciso al artículo 49º de la Ordenanza 3.946, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 49º.- inc. i) Las personas mayores de 69 años."

Art. 2º.- Por la vía reglamentaria se establecerá la modalidad de acreciación de lo dispuesto al artículo anterior.

Art. 3º.- Lo dispuesto no será tomado en cuenta para el cálculo de la / tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros.

Art. 4º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 22 de Diciembre de 1994.-

HCM
REALIZÓ
MRM
<i>[Signature]</i>
COPIO

[Signature]
JOSE E. A. ELMIR
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO



[Signature]
ESTEBAN R. BORGONOVO
Presidente
H. Concejo Municipal Rosario

//

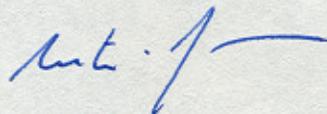
//sario, enero 6 de 1995.-

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

AMM



Arg. JUAN B. PANOZZO
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS



Dr. ESTEBAN R. BORGONOVO
Pte. del H. C. M. en
ejercicio del Departamento Ejecutivo

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRÓ
30.1.95
SALÍÓ
INTERVINO
